

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

Este programa se realiza anualmente en el departamento desde el año 2007, comprende el marco de ejecución del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Maipú por el cual, por medio de la participación comunitaria vecinos y vecinas pueden decidir, mediante debates y consultas, de qué manera utilizar e invertir una parte de los recursos públicos de la comuna para las obras y acciones que son desarrolladas por el Municipio durante el próximo año.

La participación de vecinos y vecinas en la búsqueda de soluciones y mejoras para necesidades locales es de fundamental importancia, no sólo porque son quienes mejor conocen la realidad de su ámbito de residencia y actuación, sino también porque de ese modo se fortalecen los espacios democráticos, ya que ellos son los que deciden junto al gobierno sobre las acciones a ejecutarse. De este modo los ciudadanos participan activamente en el gerenciamiento de los recursos públicos y en el diseño de las políticas públicas.

El PAR se ejecuta bajo dos modalidades:

1-Territorial: Destinada a las distintas necesidades en cada una de las zonas, de acuerdo a la zonificación estratégica establecida por el programa.

2-Temática: Destinadas a distintos segmentos o ámbitos de actuación de la sociedad local, de acuerdo a sus necesidades específicas, estos son: PAR Productivo Rural, PAR Joven, PAR Niñez, PAR Comunidad Educativa, PAR de Organizaciones Comunitarias y PAR Vecinal. Los requisitos para cada una de estas modalidades temáticas, son establecidos en sus reglamentos propios.

El PAR Comunidad Educativa es una modalidad del Programa de Participación Activa y Responsable, que tiende a facilitar procesos de encuentro por medio de objetivos comunes para involucrar a las familias en la educación de sus hijos y la apertura de las Instituciones Educativas a la comunidad territorial. Esta modalidad se implementa desde el año 2016.

ARTÍCULO 1: Objetivo

Generar un espacio de participación que consolide la articulación entre las instituciones educativas de nivel primario estatal y la comunidad de padres, a través de las cooperadoras, con el fin de brindar respuestas a necesidades e inquietudes de la comunidad escolar.

Generar un espacio de participación que consolide la articulación entre las instituciones educativas de nivel primario y secundario para adultos (CENS, CEBJA) y los alumnos y actores de la comunidad educativa. Con el fin de brindar respuestas a necesidades e inquietudes.

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

ARTÍCULO 2: Participantes

Pueden participar del PAR Comunidad Educativa:

- Instituciones educativas del departamento de Maipú de nivel primario estatal que cuenten con la conformación de Asociaciones Cooperadoras o Asociaciones de Padres.
- Instituciones educativas del departamento de Maipú de nivel primario y secundario estatal para jóvenes y adultos

PAR Comunidad Educativa para instituciones primarias públicas será dividida en 4 secciones correspondientes a la división de la DGE respecto a la supervisión de las escuelas en el departamento de Maipú. Dichas secciones están indicadas con números (13 / 14 / 15 / 53). Cabe destacar que en esta modalidad se ha contemplado la inclusión de la supervisión de educación especial y sus 3 (tres) escuelas se agregarían para su respectiva participación a las secciones según corresponda por domicilio. El PAR Comunidad Educativa para instituciones secundarias y primarias públicas para jóvenes y adultos será dividida en 2 supervisiones correspondientes a la división de la DGE respecto a la supervisión son CENS supervisión 04 y CEBJA supervisión 06.

Los padres, madres y/o tutores, docentes y personal del establecimiento deberán completar una planilla de avales que será proporcionada por la Subdirección de Educación y la Subdirección del Programa PAR. En el caso de los CENS y CEBJA la planilla de avales deberá ser completada por los alumnos y docentes. Dichos avales sirven para dar representatividad a los proyectos presentados y se debe entregar junto con el formulario de presentación de proyectos.

Cabe destacar que como requisito fundamental para dar cumplimiento a la presentación de proyecto será condición indispensable el aval mínimo de un 20% de la matrícula total para presentar proyectos con destino socioeducativo. Es decir que si participa la asociación cooperadora de una escuela con una matrícula total de 500 alumnos deberán dar su aval como mínimo 100 padres de dicha escuela para llegar al 20% de la matrícula

ARTÍCULO 3: Estructura de Funcionamiento

El Programa PAR tiene a cargo la implementación y supervisión del Programa, con apoyo de diferentes áreas del municipio y en coordinación con los siguientes equipos:

Equipo de comunicación y difusión: Compuesto por personal municipal a cargo de la Dirección de Comunicaciones. Tiene como función la planificación y ejecución de acciones para la difusión del Programa.

Equipo Técnico Responsable: está compuesto por funcionarios, técnicos y profesionales del municipio, responsables de realizar el análisis de factibilidad técnica, legal, social y presupuestaria de los proyectos, y de la definición de requisitos en modalidades temáticas según especificidad.

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

ARTICULO 4: Presupuesto Municipal a participar

El Ejecutivo municipal destina cada año un monto del presupuesto para ser aplicado a este Programa que se distribuye entre las distintas zonas del Departamento de acuerdo a cada modalidad. Este monto se dará a conocer en el acto de lanzamiento del Programa. El monto total asignado a la modalidad de PAR Comunidad Educativa será dividido en 6 secciones correspondientes a la división de la DGE respecto a la supervisión de escuelas en el Departamento de Maipú.

ARTÍCULO 5: Tipos de proyectos a presentar

El PAR Comunidad Educativa contempla la presentación de los siguientes tipos de proyectos:

- Socio-educativos (salud, discapacidad, capacitación, cultura, educación, higiene urbana, deporte y recreación, medio ambiente, capacitaciones, apoyos educativos, honorarios profesionales, equipamientos y otros relacionados)
- De Infraestructura Menor y de uso Comunitario (refacciones edilicias, materiales para pintura y otros relacionados).

ARTÍCULO 6: Metodología PAR 2023

El PAR Comunidad Educativa se divide en las siguientes Etapas:

1-Convocatoria: Se realiza la convocatoria al acto de lanzamiento por medio de los distintos canales de comunicación institucional del municipio (publicidad radial, en redes, gráfica).

2- Acto de Lanzamiento: en la misma se realiza un acto institucional, con participación de la comunidad para poner en valor el espíritu del programa. Como también se informará a las personas las fechas donde se llevara a cabo cada modalidad y los plazos para presentación de proyectos.

3-Primera Etapa: Se informará como se realiza el registro y cuáles van hacer las fechas en las cuales los padres, madres y/o tutores, alumnos y comunidad educativa deberán dar su aval.

Los proyectos son presentados en un formulario modelo único, adjuntando presupuestos, los cuales serán considerados únicamente como valor de referencia. Los proyectos deben ser presentados en el lapso de once (11) días de corrido. Conforme se realiza de forma paralela el registro de personas que apoyan a la institución.

4-Asesoramiento: es otorgado por el equipo del Programa PAR y del equipo de la Subdirección de Educación de la Municipalidad de Maipú a quien lo requiera, para asistir en la formulación de los proyectos durante la primera etapa.

5-Evaluación de proyectos: se realizará la evaluación de los proyectos para determinar la viabilidad de los mismos.

 Maipú / MUNICIPIO	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

Dicha evaluación estará a cargo de un jurado conformado por autoridades idóneas en la temática del Programa PAR y de los contenidos socio-educativos relacionados con la comunidad educativa. No podrán resultar ganadoras las instituciones educativas que hayan ganado dos años consecutivos.

La conformación del jurado será la siguiente: Secretaria de Gobierno / Director de Desarrollo Humano y Familia / Subdirector Programa PAR / Director de Educación de la Municipalidad de Maipú / Jefa de la oficina de Familia, Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Maipú / Jefe de área de discapacidad.

Los montos que se tomarán en cuenta para la factibilidad de cada proyecto serán únicamente los que estimen y calcule el equipo técnico evaluador de la Municipalidad de Maipú, para cada proyecto. Debiendo la institución educativa y cooperadora adjuntar presupuesto y en caso de tratarse de contratación de recursos humanos el curriculum vitae de los mismos, detallando montos y carga horaria.

6- Segunda etapa: Se informará a los participantes los proyectos que fueron presentados de todas las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas pertenecientes a la sección correspondiente, la evaluación del jurado según criterios previamente establecidos e informados y el resultado de los proyectos que resultaran ganadores, para su ejecución con presupuesto municipal del próximo año.

ARTÍCULO 7: Metodología de la evaluación

Para la edición 2024 se utilizará el siguiente sistema de evaluación de proyectos: Los criterios de evaluación del jurado serán los siguientes y estarán sujetos a la rúbrica que se detalla a continuación

Proyecto:		
Sección:		
Escuela:		
Responsables de evaluación:	Nombre Apellido	Área
Factibilidad Inicial (Criterios del proyecto como recursos financieros e impacto comunitario).		

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

Propósito: "Generar un espacio de participación que consolide la articulación entre las instituciones educativas de nivel primario estatal y la comunidad de padres, a través de las cooperadoras, con el fin de brindar respuestas a necesidades e inquietudes de la comunidad escolar".

ASPECTOS	CRITERIOS	INDICADORES	PTJE. MÁXIMO	PTJE. OBTENIDO
Representatividad	Cantidad de participantes que hayan apoyado el proyecto por medio de planilla de avales.	Registro mínimo de un 20 % de la matrícula total de cada escuela participante.	10	
Fortalecer y enriquecer el desarrollo socio educativo de alumnos	Representa un proyecto que es reconocido por la comunidad y potencia el desarrollo de los alumnos.	Fundamentación e impacto comunitario y socio-educativo.	40	
Impacto	Cantidad de beneficiarios a los que alcanzará el desarrollo del proyecto.	Incorporan más de un nivel educativo en la institución, sumado a la familia u otros de la comunidad ampliada.	20	
Nivel de participación y articulación comunitaria	Actores de la comunidad que apoyan el proyecto.	Se promueve la participación comunitaria entre diferentes sectores (ej. Bomberos, club deportivo, etc) pueden articular en el proyecto.	20	
Creatividad e Innovación	Generación de Ideas con o sin antecedentes de implementación previa.	Se propician nuevas formas de propuestas formalizadas en proyectos con una mirada sustentable y continua que a futuro logren cambios concretos en la comunidad educativa.	10	
		Puntaje total	100	

	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	FO-PAR-25
REGLAMENTO PAR COMUNIDAD EDUCATIVA		REV: 06

ARTÍCULO 9: Ejecución de los proyectos

El proyecto ganador será ejecutado por las autoridades de la Institución Educativa a la que corresponda. Se ejecutará a través de subsidios, con la firma de un Acta Acuerdo entre la Asociación Cooperadora y la Autoridad de la Institución Educativa a la que pertenece. Para ello debe cumplir las condiciones legales y técnicas correspondientes en el instructivo **IT-PAR-07**

Toda entidad ganadora que no presente la documentación legal y técnica correspondiente en los primeros seis meses del año de ejecución será dada de baja como acreedora del proyecto del Programa PAR.

Las actividades que se desarrollen estarán a cargo de personal calificado ya sean profesionales o idóneos en las materias. Los responsables de proyectos sociales podrán proponer a modo de sugerencia dicho personal pero la designación definitiva será potestad del Programa PAR, quien a través de las áreas competentes controlará y certificará dichas designaciones.

Para el cobro de subsidio será obligatorio que la institución ganadora presente junto con la documentación requerida, CBU certificado para que se deposite dicho subsidio.

La Municipalidad de Maipú se reserva el derecho de reajustar o reprogramar la partida presupuestaria destinada a la ejecución de los proyectos de este programa, cuando razones de orden presupuestaria y/o financieras así lo amerite.

ARTÍCULO 10: Seguimiento y control

La ejecución de los proyectos tiene un seguimiento y control por parte del Programa PAR y la Subdirección de Educación. Los proyectos ejecutados por la comunidad educativa deben presentar las rendiciones de los subsidios a Contaduría General del Municipio.

ARTÍCULO 11: Finalización de los proyectos

En el caso de los proyectos sociales se concluye al finalizar el año calendario (diciembre), entregándose la Encuesta de Satisfacción para evaluar el grado de acuerdo y aspectos a mejorar del Programa. Por medio del PAR Comunidad Educativa vecinos y vecinas, docentes, directivos, autoridades escolares, padres, trabajan a la PAR del gobierno municipal protagonizando la democracia.